

 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	REGISTRO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EMPRESAS EXTERNAS – GESPREM -		RG-48-00
	Edición: 0	Fecha: 08/05//2009	Página 1 de 7

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE EMPRESAS EXTERNAS EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
Aplicación del Art.24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y R.D. 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo

FICHA 1: DATOS GENERALES DE LA EMPRESA		
NOMBRE DE LA EMPRESA EXTERNA /CONTRATADA:		
Código:		
Fecha de entrada:		
Debe actualizar los datos cada vez que se realicen cambios .		
CIF:		
Actividad de la empresa:		
Dirección:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Responsable / Contacto de la empresa externa contratada:		
Mutua de accidentes de trabajo:		
Centro asistencial:		
En caso de subcontratar empresas, especifique el nombre de las mismas, persona y número de teléfono de contacto:		
-		
-		
-		
-		
-		

Para cualquier consulta puede contactar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

Universidad de Sevilla
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
 Centro docente Fisioterapia y Podología
 C/ Avicena s/n 41009
 Tfno: 954486163 -1172 Fax: 954486164
 E-mail: / cpl@us.es

 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	REGISTRO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EMPRESAS EXTERNAS – GESPREM -		RG-48-00
	Edición: 0	Fecha: 08/05//2009	Página 2 de 7

FICHA 2: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE DISPONER Y ADJUNTAR LA EMPRESA CONTRATADA

Modalidad de Organización preventiva de la empresa¹:

¹ Si la tiene contratada especifique el nombre del Servicio de Prevención:

Debe disponer de los certificados correspondientes a los **trabajadores** designados para ejecutar los trabajos, en **Formación e Información** sobre:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Riesgos específicos de su puesto de trabajo.

La empresa debe **adjuntar la documentación** siguiente para realizar obras o servicios en la Universidad de Sevilla:

- Evaluación de Riesgos específicos y generales de los puestos de trabajo a desarrollar.
- Medidas de Protección y Prevención de los mismos.
- Planificación Preventiva en función de la evaluación de riesgos, en colaboración con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla, en caso necesario:

- Permiso de trabajo: (En el caso que el trabajo requiera una autorización por que el trabajo pueda originar riesgos, utilización de andamios, utilización de soldaduras en ambientes inflamables, etc).

Productos Químicos : (En el caso de utilizar productos químicos deben disponer de las fichas técnicas de seguridad de los mismos).

VIGILANCIA DE LA SALUD:

Deben disponer de los reconocimientos médicos específicos (protocolos)/(Aptitud) , de los trabajadores que van a realizar la obra o servicio.

CONDICIONES REQUERIDAS A FABRICANTES, IMPORTADORES Y SUMINISTRADORES:

- De máquinas, equipos, productos y útiles de trabajo:
 - Asegurar que éstos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador.
 - Suministrar información comprensible sobre la forma correcta de utilización, medidas preventivas a tomar y riesgos que conlleva tanto su uso normal como la manipulación inadecuada.
- De productos y sustancias químicas:
 - Envasar y etiquetar los mismos de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad o la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten.
 - Suministrar información comprensible sobre la forma correcta de utilización, medidas preventivas a tomar y riesgos que conlleva tanto su uso normal como la manipulación inadecuada.
- De elementos para la protección de los trabajadores:
 - Asegurar la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y de la forma recomendada por ellos.
 - Suministrar la información comprensible que indique el tipo de riesgo al que van dirigidos, el nivel de protección frente al mismo y la forma correcta de su uso y mantenimiento.

Asignación de Recursos Preventivos

En los casos que sea necesario y según la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista deberá asignar a una persona como recurso preventivo, en cumplimiento con los artículos 11g., 12.3 párrafo 2º, y 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL.

Así mismo, será obligatorio la presencia del recurso preventivo durante el desarrollo de la actividad, con el fin de vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas establecidas en el mencionado Real Decreto, el artículo 32 Bis de la ley 54/2003 de reforma de la LPRL y artículo 22 Bis del Real Decreto 604/2006 por el que modifica al Real decreto 39/1997.

Nombre y Apellidos de la persona asignada como recurso preventivo: D.

 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	REGISTRO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EMPRESAS EXTERNAS – GESPREM -		RG-48-00
	Edición: 0	Fecha: 08/05//2009	Página 3 de 7

FICHA 3: DATOS DE RIESGOS (rellenar lo que proceda)

Indicar si el trabajo lo van a efectuar trabajadores especialmente sensibles Discapacidad Reconocida
 Maternidad o Parto reciente
 (Art. 25 de la LPRL)

LUGARES DE TRABAJO - CONDICIONES PELIGROSAS DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR

1. Trabajos en altura/ suspendidos (h>2m)	8. Con necesidad de balizar área de trabajo
2. Trabajos en espacios confinados	9. Se van a ocasionar desniveles o huecos
3. Trabajos en instalaciones eléctricas	10. Proximidad a zonas de paso de vehículos
4. Trabajos con ocupación de viales/ vía pública	11. Trabajos en espacios de difícil evacuación
5. Utilización escalas /esc. Mano/ Andamios	12. Almacenamientos con riesgo de caída
6. Trabajos sobre paramentos de baja resistencia	13. Existencia de cargas suspendidas
7. Empleo de Equipos móviles en zonas de trabajo	14. Otros

ENERGÍAS UTILIZADAS- CONDICIONES PELIGROSAS

ELECTRICIDAD	NEUMÁTICA	HIDRAÚLICA	OTRAS
No hay intervención	No hay intervención	No hay intervención	No hay intervención
Intervenciones básicas	Intervenciones básicas	Intervenciones básicas	Intervenciones básicas
Oper. Mantenimiento	Mantenimiento	Mantenimiento	Mantenimiento

CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE SE VAN A UTILIZAR

1. Uso de Equipos de alto Riesgo (Anexo IV RD 1435/92)	5. Útiles manejo de cargas
2. Utilización de Herramientas Eléctricas	6. Herramientas manuales
3. Vehículos Automotores	7. Equipos de soldadura, sopletes...
4. Equipos de Manutención de cargas	8. Otros:

CONDICIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

1. Operaciones de trasvase.	6. Operaciones de transporte y Almacenamiento
2. Mezclas de productos/ sustancias.	7. Desarrollo de reacciones químicas, síntesis , destilaciones.....
3. Creación de Atmósferas detectables organolépticamente.	8. Posibilidad de producir derrames de cantidades significativas de producto
4. Empleo productos comerciales de uso doméstico en recipientes a presión.	9. Generación de vertidos, manejo de residuos, manipulación de envases vacíos.
5. Manejo de recipientes a presión.	10. Otras operaciones:

FACTORES DE HIGIENE INDUSTRIAL/ ERGONOMÍA

Exposición a contaminantes químicos:

Nombre: _____

Exposición a agentes Físicos:

Ruido	Vibraciones	Estrés térmico	R. ionizantes	R. no ionizantes
-------	-------------	----------------	---------------	------------------

Exposición a Agentes Biológicos (Actividad clasificada por RD. 664/1997):

Manipulación deliberada	Exposición previsible
-------------------------	-----------------------

Condiciones Ergonómicas:

Trabajador usuario de pantallas	Manipulación manual de cargas (RD.487/1997)
---------------------------------	---

EMERGENCIAS - CONDICIONES PELIGROSAS A CONSIDERAR

1. Trabajos en solitario	4. Operaciones con riesgo químico
2. Trabajos en caliente con riesgo de incendio	5. Dificultades para evacuar accidentados
3. No se dispone de sistema de comunicación	6. Se requiere asistencia médica especial

 <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	REGISTRO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EMPRESAS EXTERNAS – GESPREM -		RG-48-00
	Edición: 0	Fecha: 08/05//2009	Página 4 de 7

FICHA 4 : DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Información por parte del Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla (SPRL) a la empresa externa:

- Evaluación de Riesgos del Lugar de trabajo
- Medidas preventivas que han de adoptarse
- Riesgos propios de actividades desarrolladas en el lugar de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de empresas externas.
- Medidas de Emergencia existentes en el Lugar de trabajo.
- Medidas de Vigilancia de la Salud que deben adoptar los trabajadores de empresas externas.
- Detallar los equipos de trabajo que debe utilizar.
- Definir los EPIS que deben utilizar según los riesgos detectados.
- Oferta de la Formación por parte del SPRL de la Universidad de Sevilla a los trabajadores.

Lugar donde se ubican botiquines de Primeros auxilios:

Colaboradores del centro de trabajo: (Trabajadores designados, Delegados de Prevención y SPRL)

Técnico del Servicio de Prevención que supervisará la actividad de coordinación

 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	REGISTRO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EMPRESAS EXTERNAS – GESPREM -		RG-48-00
	Edición: 0	Fecha: 08/05//2009	Página 5 de 7

FICHA 5: DOCUMENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La Universidad de Sevilla en cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, informa a la empresa:

Representada por D.....
de los riesgos existentes en los diferentes centros de la Universidad de Sevilla, donde los trabajadores de la mencionada contrata realizarán los trabajos acordados previamente.
A tal efecto se adjunta al presente documento la evaluación de riesgos del centro de trabajo, así como las medidas a adoptar en caso de producirse una situación de emergencia durante la ejecución de los trabajos.

D.....
Se compromete a trasladar la información e instrucciones facilitadas por la Universidad de Sevilla a los trabajadores que han sido asignados para desempeñar actividades en este centro, a la vez que declara que los citados empleados han sido debidamente formados e informados de los riesgos profesionales correspondientes a su puesto de trabajo y sobre Prevención de Riesgos Laborales, y adjuntará la evaluación de riesgos de los puestos a desarrollar.

La empresa contratada proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección colectivos e individuales necesarios para desempeñar sus tareas con las debidas garantías de seguridad y salud, velando por el uso efectivo de los mismos y responsabilizándose de vigilar y hacer cumplir a sus trabajadores las normas de prevención de riesgos laborales.

Así mismo, deberá notificar por escrito a la Universidad de Sevilla de cualquier incidente y accidente que ocasionen daños a la salud de sus trabajadores durante el desarrollo de los trabajos en nuestras instalaciones, así como informar al área médica del Servicio de Prevención, del estado de salud del trabajador hasta recuperación total del accidente ocurrido.

La Universidad de Sevilla informará de las medidas de Vigilancia de la Salud que deben adoptar en función de los riesgos señalados anteriormente y la empresa externa se compromete a llevarla a cabo y realizar una Vigilancia de la Salud de sus trabajadores específica de la actividad profesional.

La empresa en caso que sea necesario según legislación, designará a una persona como recurso preventivo para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas establecidas.

Se llevará a cabo, según periodo de tiempo estimado, una reunión entre el representante de la contrata y el Servicio de Prevención para verificar el grado de cumplimiento de lo acordado.

La Universidad de Sevilla comunicará al trabajador y/o a su empresa las incidencias que observe y puedan suponer quebrantamiento de tales normas, con objeto de subsanar la situación anómala de la forma más rápida y efectiva posible.

La Universidad de Sevilla podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos ejecutados por contratas cuando: se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y medidas y/o procedimientos que la Universidad de Sevilla tenga establecido, así como normativa específica de prevención que le sea de aplicación, así cuando se produzcan infracciones o incumplimientos cometidos por empleados de la contrata, por mal estado de herramientas, equipos, o materiales propiedad de la contrata, y cuando se produzcan riesgos en la ejecución del trabajo, tanto para sus trabajadores como para el personal de la Universidad.

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran plantear la Universidad de Sevilla. Las infracciones graves o la acumulación de infracciones leves podrá ser causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiera lugar.

En Sevilla a de de 200
Universidad de Sevilla

Empresa Contratada

 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	REGISTRO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EMPRESAS EXTERNAS – GESPREM -		RG-48-00
	Edición: 0	Fecha: 08/05//2009	Página 6 de 7

(Firma y sello)

(Firma y sello)

COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
 (Art. 24 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales Y R D. 171/2004)

FICHA 6: DECLARACIÓN JURADA

D/Dñacon DNI nº.....como representante y/o administrador de la empresa..... con domicilio social en..... y CIF.....

DECLARO:

Que la empresa se compromete en caso de adjudicación, a cumplimentar el procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales que la Universidad de Sevilla lleva a cabo así como al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el art. 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo.

Que la empresa dispone de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa dispone de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por los trabajadores de dicha empresa en las instalaciones de la Universidad de Sevilla, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

La empresa informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de la Universidad de Sevilla o a trabajadores de otras empresas concurrentes como consecuencia de la operaciones o trabajos que haya que realizar su personal en nuestras instalaciones.

Que la empresa ha formado e informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en la Universidad de Sevilla de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo, así como en Prevención de Riesgos laborales .

Que la empresa ha suministrado a los trabajadores que llevarán a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por la Universidad de Sevilla.

Que la empresa ha proporcionado a sus trabajadores tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPIS) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados y todo ello conforme a las exigencias legales existentes y en vigor.

Que la empresa ha realizado la Vigilancia de la Salud de los trabajadores a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función a los riesgos específicos.

Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de la Universidad de Sevilla, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/203 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales Ley 31/1995 y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato al Servicio de Prevención de la Universidad, de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud,

 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	REGISTRO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EMPRESAS EXTERNAS – GESPREM -		RG-48-00
	Edición: 0	Fecha: 08/05//2009	Página 7 de 7

tanto de sus trabajadores como de cualquier persona existente en la Universidad, así mismo, informará al área médica del estado de salud del trabajador hasta recuperación total del accidente.

Que la empresa contratista en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento, en estrecha coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de La Universidad de Sevilla. Así mismo, en caso que se subcontrate en el sector de la construcción se deberá cumplir con lo recogido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Que la empresa comunicará por escrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla cada vez que se inicie una nueva prestación de servicio u obra, informando del lugar, fecha y actividad a realizar.

Que la empresa se compromete a trasladar el documento del “Procedimiento de Coordinación” debidamente cumplimentado y la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo junto con la planificación preventiva, al Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla, antes del inicio de la obra o servicio, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para la adecuada coordinación de actividades empresariales. La Universidad de Sevilla podrá requerir toda la documentación descrita anteriormente, en el momento que considere oportuno.

Que la empresa cumplirá con la normativa en Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación específica que le sea de aplicación.

Que la empresa está en situación de “certificación negativa de descubierto” en el pago de las cuotas de Seguridad Social y que todo personal que acceda en nombre de la empresa, dispone de contrato laboral o licencia de autónomo en vigor.

Ena.....dede 20

Fdo.....DNI.....

La Universidad de Sevilla podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos a ejecutar por las contrataciones cuando: se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y las medidas y/o procedimientos que la Universidad de Sevilla tenga establecido, así como el no llevar a efecto la declaración de coordinación de actividades preventivas.

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran plantear la universidad de Sevilla. Las infracciones graves o la acumulación de infracciones leves podrá ser causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiera lugar.